



Factura: 002-002-000035929



20191308004P00944

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00944						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE AGOSTO DEL 2019, (11:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAZURTO FIGUEROA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313970848	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ SOLORIZANO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309908844	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BAZURTO MEDRANDA JOSE NARCISO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303198293	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Firmado por

FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
FELIPE ERNESTO MARTINEZ
VERA
EC



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
 2 "GANACOM S.A.". CELEBRADA POR LOS SEÑORES MARIA JOSE BAZURTO
 3 FIGUEROA, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SOLORZANO Y JOSE NARCILO
 4 BAZURTO MEDRANDA. CUANTÍA: OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 5 UNIDOS DE AMÉRICA.- DOS COPIAS.....

6 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día trece de
 7 Agosto del dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario
 8 Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen por sus propios y personales derechos los señores:
 9 MARIA JOSE BAZURTO FIGUEROA, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; FRANCISCO
 10 JAVIER RODRIGUEZ SOLORZANO, de estado civil casado, de profesión Doctor-Médico, ambos con
 11 domicilio en ésta ciudad de Manta; y, JOSE NARCILO BAZURTO MEDRANDA, de estado civil
 12 soltero, de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón San Isidro, y de tránsito ocasional por
 ésta ciudad de Manta. Los comparecientes indican que tienen la suficiente capacidad civil para
 contratar y obligarse según la ley. A quienes de conocer personalmente previa la presentación de
 sus cédulas de ciudadanía, doy fe; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco,
 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el
 Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
 17 Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato.
 18 Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA
 19 COMPAÑÍA ANÓNIMA "GANACOM S.A.". que van a otorgar a la que intervienen de manera libre y
 20 voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo
 21 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase Insertar una
 22 de constitución de Sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
 23 ACIONISTAS FUNDADORES Y DENOMINACION. - Comparecen a la celebración de esta escritura
 24 pública los señores: a) Doctor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SOLORZANO, con Cedula de
 25 ciudadanía 130990884-4, ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta;
 26 b) Señora MARÍA JOSÉ BAZURTO FIGUEROA, con Cedula de ciudadanía 131397084-8, ecuatoriana,
 27 soltera, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta; y c) El señor JOSÉ NARCILO
 28 BAZURTO MEDRANDA, con Cedula de ciudadanía 130319829-3, soltero, con domicilio en el cantón
 29 San Isidro. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran
 30

Felipe
 Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía anónima "GANACOM S.A". la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. CLAUSULA TERCERA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

4 "GANACOM S.A". CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
5 DURACIÓN. ARTICULO UNO. - NOMBRE. - La compañía llevará el nombre de "GANACOM S.A".
6 ARTÍCULO DOS. - DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía será en el cantón Manta,
7 Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, por resolución de la Junta general de accionistas,
8 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier
9 lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. ARTICULO TRES. - OBJETO SOCIAL.-
10 La compañía tiene como objeto social principal: 1) Establecimiento y explotación de
11 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernadero de ganado vacuno,
12 ovino, porcino, caprino, equino y afines; agrícola para la producción de especies cerealeras,
13 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y
14 granjeros; a) La producción de leche cruda de vaca, así como también podrá ejecutar las
15 actividades: cría y reproducción de ganado bovino incluido la obtención de pelo y excremento.; b)
16 cría y reproducción de cerdos.; c) explotación mixta de cultivos y animales sin especialización en
17 ninguna de las actividades. d) explotación de criaderos de pollos y reproducción de aves de corral,
18 pollos y gallinas (aves de la especie gallus domesticus).; e) productos agrícolas en general; f) toda
19 clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación,
20 exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, minimarket,
21 tiendas, ferías, almacenes de ramas generares referentes a los productos, subproductos y derivados
22 en realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres
23 de primera necesidad. 2) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
24 explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
25 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 3)
26 representación de empresas o firmas comerciales, agrícolas, agropecuarias, industriales, aéreas,
27 nacionales e internacionales; 4) En general Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía
28 podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar
29 comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. ARTICULO
30 CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir

Felipe Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martinez Vera

1 de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
 2 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
 3 general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO.-
 4 DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El
 5 capital autorizado de la compañía es de \$800.00 (ochocientos dólares), dividido en ochocientas
 6 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos,
 7 que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será
 8 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades,
 9 proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El
 10 capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. ARTICULO SEIS.-
 11 AUMENTO DE CAPITAL. - El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
 12 por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley
 13 de Compañías. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresas
 14 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la
 15 totalidad de capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios
 16 de las acciones ya emitidas, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que
 17 tuvieren; pero si así no lo hicieron uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
 18 ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, solo podrán
 19 ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o deseado
 20 suscribir, de conformidad con la ley. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad
 21 de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con
 22 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
 23 sumarán a la acción. ARTICULO OCHO.- FONDO DE RESERVA.- Para todo lo concerniente a Fondo
 24 de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos
 25 Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
 26 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
 27 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo
 28 determina. El Gerente General actuara como liquidador de la Compañía. CLAUSULA CUARTA.-
 29 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los fundadores declaran que el capital social de la
 30 compañía anónima que se contrata y constituye por virtud de la presente escritura, ha sido suscrito

Ab. Felipe Martinez Vera
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 en su totalidad, en la forma que se detalla a continuación: a) el Dr. Francisco Javier Rodríguez Solorzano por sus propios derechos, a suscrito cuatrocientas acciones, de un valor nominal de un

3 dólar cada una, ordinarias y normativas, pagando el cien por ciento de su aporte; b) la Sra. María José Bazurto Figueroa ha suscrito trescientos cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una, ordinarias y normativas, pagando el cien por ciento de su aporte y c) José Narcilo Bazurto Medranda ha suscrito cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una, ordinarias y

6 normativas, pagando el cien por ciento de su aporte en numerario de accionistas, consta en el certificado de depósito bancario que se acompaña para efectos de caso. CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los periodos señalados en el artículo veintiocho (28º) y artículo treinta (30º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SOLORZANO, y como Gerente General de la misma a la señora MARIA JOSE BAZURTO FIGUEROA, respectivamente. CLAUSULA SEXTA .- REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. CLAUSULA SEPTIMA.

- ESTATUTO SOCIALES. - Los accionistas fundadores de la compañía que se constituye por virtud de este instrumento, han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, los siguientes estatutos sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE GANACOM S.A." CAPITULO TERCERO. - DE LAS ACCIONES.- ARTICULO NUEVE.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. en el caso de usufructo de acciones objeto de usufructo, a más del derecho que se establece en el artículo 180 de la ley de compañías, dan derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DIEZ. - Las acciones son ordinarias y normativas y los títulos de las misma contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Gerente General. CAPITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO ONCE. - EJERCICIO ECONÓMICO. - El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la

30

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DOCE.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
★

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

3 accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
4 acciones. De las utilidades liquidadas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la
5 formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por
6 lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá
7 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO,
8 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO TRECE. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - La
9 compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y. administrada por el directorio,
10 por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las
11 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. CAPITULO SEXTO. -
12 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO CATORCE. - DE LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS. - La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se
14 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
16 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos. ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a junta general de
18 accionistas la hará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en
19 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho
20 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. el
21 Gerente General convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo
22 menos de veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
23 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DIECISEIS. -
24 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. -Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y
25 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán
26 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya
27 se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado
28 necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los
29 administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO DIECISIETE.- QUORUM.- Para que se
30 instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la



presencia de por lo menos, la mitad del capital Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la

3 Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea
4 el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos
5 particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se
6 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECIOCHO. - DE LA PRESIDENCIA. - Presidirá la
7 junta general de accionistas el Gerente General de la compañía. Actuará como secretario la persona
8 que designe la Junta. ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
9 GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo
10 de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
11 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se
hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente:
Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales
principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos los informes que presente el
directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o disminución de
17 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
18 reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que
19 percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: Resolver
20 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
21 remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los
22 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del
23 directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de
24 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el
25 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos
26 estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
27 atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.
28 ARTICULO VEINTE. - JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de
29 accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
30 doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
 2 esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
 3 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
 4 convocada y válidamente constituida. CAPITULO SEPTIMO. - DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO
 5 VEINTIUNO. - DEL DIRECTORIO. - El directorio estará Integrado por el gerente de la compañía y
 6 cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTIDOS. - PERIODO DE LOS
 7 VOCALES. - Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
 8 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se
 9 requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTITRES. - PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. -
 10 Presidirá las sesiones del directorio el gerente de la compañía y actuará como secretario un vocal.
 11 Á falta del gerente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el
 12 orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del
 gerente general, se nombrará un secretario. ARTICULO VEINTICUATRO. - CONVOCATORIA. - La
 convocatoria a sesión de directorio, la hará el gerente de la compañía mediante comunicación
 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. ARTICULO
 VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del
 directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y. extraordinariamente, cuando
 fuere convocado; Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de
 presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
 compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
 dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el
 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón
 de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir
 la política de loa negocios de la misma: Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la
 Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los
 estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas
 los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas
 legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; Designar a la persona que
 reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o
 definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los reglamentos de la

Felipe Martínez Vera
 Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 compañía: Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general
2 de accionistas. ARTICULO VEINTISEIS. - RESOLUCIONES. - Las resoluciones del directorio serán
3 tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría. ARTÍCULO VEINTISIETE. - ACTAS. - De cada sesión de directorio se levantará la
5 correspondiente acta la que será firmada por el gerente y el secretario, que actuaron en la reunión.
6 CAPITULO OCTAVO. - DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTIOCHO. - El presidente de la compañía
7 será elegido por la Junta general de accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido
8 Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo
9 hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTINUEVE. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
10 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Velar por el cumplimiento
11 del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el
12 nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que
13 señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la
14 Junta general de accionistas. CAPITULO NOVENO. - DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
15 TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de
16 accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no
17 la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general
18 será el representante legal de la compañía. ARTICULO TREINTA Y UNO.-ATRIBUCIONES Y
19 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la
20 compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: Legalizar con su firma
21 los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el
22 desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de
23 accionistas; Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la
24 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión
25 económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
26 las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
27 compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
28 presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del
29 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la
30 razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la

Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

1 Junta general de accionistas: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en
 2 los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se lleven
 3 conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general
 4 de accionistas: Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; Presentar
 5 a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Ejercer y cumplir
 6 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y
 7 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. ARTICULO
 8 TREINTA Y DOS: SUBROGACIÓN DEL GERENTE. Para el evento de faltar, por cualquier causa, el
 9 Gerente será subrogado por el presidente de la compañía, pero este tendrá la obligación de
 10 convocar, tan pronto sea posible, el Junta General de accionistas, que deberá decidir sobre el
 11 particular. Si la subrogación no pudiera tener lugar, se estará a lo previsto en la ley de la compañía.
 12 ARTICULO TREINTA Y TRES. - DEL COMISARIO. La junta general de accionistas designara cada
 13 año a un comisario principal, accionista o no, a quien corresponderá vigilar la contabilidad de la
 14 compañía, el desenvolvimiento de los negocios y de los asuntos de la compañía, examinar las
 15 cuentas y balances e informar, por lo menos una vez al año, en el transcurso de la sesión de Junta
 16 General ordinaria, respecto de tales asunto, a la junta, el Comisario también deberá cumplir los
 17 encargos que le formulare la Junta General, y ejercerá las atribuciones que la Ley y los Estatutos le
 18 conceden, las remuneraciones que percibirá por sus labores las fijará la Junta General que conozca
 19 de sus informes anuales. El Comisario Principal podrá tener un Suplente designado por la Junta
 20 General, para que le subrogue al faltar o no poder aquel ejercer sus funciones. El Comisario
 21 Principal o quien hiciere sus veces deberá concurrir a las sesiones de Junta General de
 22 Accionistas, para lo cual deberá ser previamente citado, en legal forma. CAPITULO DECIMO. -
 23 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. - DISOLUCIÓN Y
 24 LIQUIDACIÓN. - La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
 25 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo
 26 primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de
 27 compañías y. por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y CINCO. - DISPOSICIÓN
 28 GENERAL. - En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de
 29 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la
 30 Junta general de accionistas. CLAUSULA OCTAVA Y FINAL: CONCLUSION. - Los accionistas



1 fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía a la Sra. María José Bazurto
2 Figueroa para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los
3 trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los
4 trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta aquí la minuta.
5 Dígnese, señor Notario, dar cumplimiento a las formalidades legales para la perfecta validez de esta
6 escritura y obtenga la inscripción respectiva de la misma, una vez que lo haya autorizado la
7 Superintendencia de Compañías del Ecuador. (Firmado) Abogada Cristina Maribel Basurto Solis,
8 Matricula profesional número 09-2013-693, Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta, que por
9 voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surtan
10 sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario le di en alta y
11 clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto. De lo cual doy fe.-

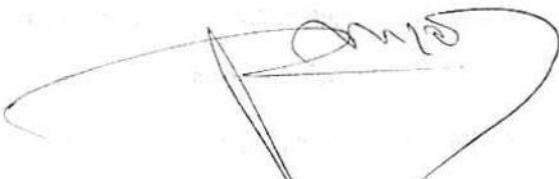
12
13  
14 MARIA JOSE BAZURTO FIGUEROA

15 C.C. N° 131397084-8.
16
17  
18 FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SOLORZANO

19 C.C. N° 130990884-4.
20
21  
22 JOSE NARCILO BAZURTO MEDRANDA

23 C.C. N° 130319829-3.



24
25 
26
27 Ab. Felipe Martínez Vera
28 NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAZURTO MEDRANDA JOSE NARCISO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA GALARZA KETY ANGELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-17




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA
BAZURTO FIGUEROA
MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SAN VICENTE
SAN VICENTE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

131397084-1

00801138






ELECCIONES
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


BARBARA LOPEZ
PRESIDENTA DE LA J

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

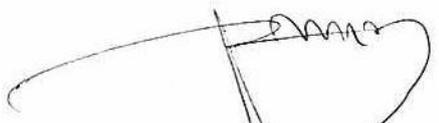
0003 F **0003 - 315** **1313970848**
ACTUAL POSTAL IDENTIFICACION

BAZURTO FIGUEROA MARIA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

1313970848
IDENTIFICACION

PROVINCIA MANABI
CANTÓN JARAMIJO
DISTRICCIÓN
PARROCQUIA JARAMIJO
ZONA


13-09-2015



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313970848

Nombres del ciudadano: BAZURTO FIGUEROA MARIA JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BAZURTO MEDRANDA JOSE NARCILLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FIGUEROA GALARZA KETY ANGELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-251-66038



197-251-66038

Ldo. Vicente Tajano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTOR - MÉDICO
 E33332222

APellidos y nombres del padre: RODRIGUEZ SALAZAR FRANKLIN BOLIVAR
 APellidos y nombres de la madre: SOLORZANO CEDEÑO BESSY ADELAIDA
 Lugar y fecha de expedición: MANTA 2018-05-18
 Fecha de expiración: 2028-05-18

000078510




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130990884-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ SOLORZANO FRANCISCO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ERIKA MONSERRATE HOLGUIN BASURTO





ELECCIONES
 REGIONALES Y NUNCA
 2019

CIUDADANO:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Fernando Ponce
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION

0072 M JUNTA No.
 0072 - 344 CERTIFICADO No.
 1309908844 CÉDULA No.

RODRIGUEZ SOLORZANO FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
 CANTON: MANTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PARRQUIA: TARQUI
 ZONA: 1




R. M. M.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

Paralela

U



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309908844

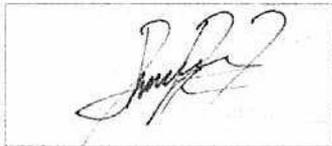
Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SOLORZANO FRANCISCO
JAVIER



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1980



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN BASURTO ERIKA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 18 DE MAYO DE 2018

Nombres del padre: RODRIGUEZ SALAZAR FRANKLIN BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SOLORZANO CEDEÑO BESSY ADELAIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-251-65903



193-251-65903

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CIUDADANIA 130319829-3
 BAZURTO MEDRANDA JOSE NARCILDO
 MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
 29 NOVIEMBRE 1958
 002- 0111 00618 M
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1958



Jose Bazurto

ECUATORIANA***** EP133E1222
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 LUIS BAZURTO
 FLOR MEDRANDA
 SAN VICENTE 04/04/2009
 04/04/2021
 REN 1088301



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 14 - ABRIL - 2019

0003 M JUNTA No.
 0003 - 163 CERTIFICADO No.
 1303198293 Cedula No.

BAZURTO MEDRANDA JOSE NARCILDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
 CANTÓN: **SAN VICENTE**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **SAN VICENTE**
 ZONA: **1**




NOTARIA CUARTA EL CANTÓN MANTA
 CIUDADANA
 USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

ELECCIONES SECCIONALES Y DPCES
2019

F. PRESIDENTE DE LA IRV





 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303198293

Nombres del ciudadano: BAZURTO MEDRANDA JOSE MARCILO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUIS BAZURTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FLOR MEDRANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-251-66506



193-251-66506

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7853221
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1310538150 RODRIGUEZ SOLORZANO CRISTIAN MAXIMILIANO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GANACOM S.A.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0145.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/08/2019 2.25 PM